

RECHAZO

N.R.

RADICADO: 680014003003-2020-00413-00

PROCESO: DECLARATIVO

Pasa al Despacho. Bucaramanga, once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por RICARDO CARVAJAL TARAZONA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de WILLIAM MAURICIO CERÓN PICO, EXPRESO BOLIVARIANO, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, QBE SEGUROS S.A., y JOSUÉ HOLGUÍN DUARTE, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado 19/11/2020, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 5° del auto de inadmisión, dado que omitió allegar el comprobante de envío de la copia de la demanda al momento de su interposición, ni del escrito de subsanación y sus anexos. Lo anterior, pese al requerimiento impetrado por este Juzgado, y pese a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020.
- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 9° del auto de inadmisión, dado que pretermitió indicar las sumas que se requieren por concepto de intereses hasta la fecha de presentación de la demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta que insiste en el cobro de intereses, sin especificar sus sumas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez